

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Trabajo y Previsión
Orden declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a familias numerosas a los señores que se mencionan.

Administración provincial
Obras Públicas.—Anuncio de destajo.

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Recurso interpuesto por Letrado don Valeriano Diez Arias.
Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan, solicitando el Subsidio a las familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-ley de 21 de Junio de 1926.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorguen a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio con derecho al prorrateo de la cantidad de 732.500 pesetas consignadas en el capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto «Subsidio para las Familias numerosas», del presupuesto de este Ministerio del pasado año, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Diciembre último.

José Sánchez Peláez.—La Robla (León).

Blas Rojo Morcoy.—Villanueva del Condado (León).

Ezequiel Cañal Callejo.—Truébano (León).

Valeriano Gaztelumendi Lecuona.—Villaseca de Laceana (León), carretera de Villaseca de Lumajo, 5.

Inocencio Ramos Motas.—Barrio de Paranio (León).

Pío González García.—Murias de Paredes (León).

Jesús Sánchez Ferreras.—Vegas del Condado (León).

Rogelio Tomé Llanas.—Trianas, Villamol (León), Real, 8.

Salvador Martín Reguero.—Villaquilambre (León), Real.

Mateo Pollino Cándido.—Villaquilambre (León), Real, 45.

Maximino Alonso Fernández.—Cea (León).

Braulio Pacios Urias.—Ponferrada (León), Casal de Manero.

Honorio Alvarez Molina.—Congosto (León).

Cándido Carballo Bodelón.—Ponferrada (León), Dehesas.

Manuel Alvarez Regura.—Ponferrada (León).

José María Gutiérrez.—Sariegos (León).

Luciano Díaz García.—Soto (León), Canales.

Modesto Prieto López.—León, D., núm. 9.

José Gago Diez.—León, Astorga, 19.

Basilio Fernández Tejerina.—Priero (León), Tejerina.

Saturnino Pintor Basante.—Cacabelos (León), Campotablado.

Matías Morán Sánchez.—Los Barrios de Luna (León).

Valeria Campo Martínez.—Villamoratiel de las Matas, Grajalejo (León).

Ambrosio Díaz Villarocel.—Riaño (León), Bajovilla, 18.

Lucas Castro.—Cabrerros del Río (León).

Hilario Díaz de la Puente.—León, Perales, 27.

Faustino Astorgano Novela.—Ponferrada (León).

Honorio Gutiérrez Mollo.—Carrocera (León).

Isidro Coello Rodirio.—Brañuelas (León).

- Luis Blacance Prado.—Borrenes (León), Campelo.
- Manuel Asenjo López.—Cacabelos (León), El Campo Nuevo.
- Pedro Alvarez Riaño.—Cistierna (León).
- Indalecio Villaverde Fernández.—San Andrés del Rabanedo (León), Cuesta, 17.
- Francisco Rodríguez López.—Cubillos del Sil (León).
- Santiago Carrizo Domínguez.—Hospital de Orbigo (León), Sierra Pambley.
- Marcelo Callado Díez.—Cistierna (León).
- Benigno González Rodríguez.—Puente de Domingo Flórez (León).
- Manuel Reguera Rodríguez.—Ponferrada (León).
- Esteban Suárez Díez.—Pola de Gordón (León).
- Isidro Quindas de la Mata.—Ponferrada (León).
- Felipe Martínez Yáñez.—Ponferrada (León).
- José Núñez Rodríguez.—Ponferrada (León).
- Santiago Prieto Gutiérrez.—Rabanal de Fenar. La Robla (León).
- Santiago Alvarez Díez.—Santa María de María de Ordás (León).
- Bernardino Sánchez García.—Villablino (León), Rampa de la Estación.
- Carlos Beltrán Díez.—Santa María de Ordás (León).
- Martín García García.—Santa María de Ordás (León).
- Constantino García Gómez.—Santa María de Ordás (León).
- Constantino Robla Robla.—Santa María de Ordás (León), Formigones.
- Isidro Suárez Roblas.—Santa María de Ordás (León).
- Nicanor García Díaz.—Santa María de Ordás.—(León).
- Antonio González Pérez.—León, Renueva, 16.
- Luciano Garzo Arnáiz.—León, Pazo, número 10.
- Rafael Monge Blanco.—Ponferrada (León), Sierra Pambley.
- Anselmo Fernández Bayero.—Cistierna (León).
- Maximino Cascante Romo.—Congosto (León), Estación, 35.
- Patricio Rodríguez Pérez.—Valverde (León), Castrovega.
- Vidal González Tejerina.—Renedo de Valdetuéjar (León), Cantión, 41.
- Andrés Llanes Robleda.—Puente Domingo Flórez (León), Barbacana.
- Demetrio Cuéllar Sanjuán.—Congosto (León), La Estación de San Miguel, número 24.
- Florentino Galán Casado.—Arenillas de Valderaduey-Galleguillos de Campos (León).
- José Alvarez Sáiz.—Cistierna (León).
- Mariano Morán Lozano.—Mozos-Villazanzo (León).
- Pedro Sáiz Fernández.—Cistierna (León), Paloma.
- Miguel Berjón Ferrer.—Villazala (León).
- Ricardo Alvarez Menéndez.—Villanueva-Cármenes (León), Valcárce, 5.
- Félix Rodríguez Gorgojo.—Algadeffe (León), Mayor, 63.
- Angel Carrera Criado.—Rabanal del Camino (León), Real.
- Emilio Martínez Argañoso.—Rabanal del Camino (León).
- Saturnino Ruipérez Martín.—Trobajo del Camino-San Andrés del Rabanedo (León), Caracones.
- Gervasio Valle González.—Vega de Infanzones (León), Arriba.
- Aurelio Calvo Rodríguez.—Villamañán-Valencia de Don Juan (León), Molleda.
- Nicolás Calzón Díez.—Cistierna-Riano (León).
- Orencio Villarroel Villarroel.—Tejerina-Prioro (León).
- Ignacio Cabello Posada.—Miñambres-Villamontán (León).
- Ignacio Cuenca Doncel.—Sahagún (León), Moreira, 29.
- Arsenio García Tascón.—Villalfeide-Matallana (León).
- Antonio Brugos Díez.—Orzonaga-Matallana (León).
- Celestino Pérez García.—Quintanilla del Monte (León).
- Aureliano Fernández Carpintero.—Sahechores-Cubillas de Rueda (León).
- Martín Díaz González.—Santa María de Ordás (León).
- A. Vicente Santamaría Espino.—León, plaza de Serradores, 3.
- Eligio Maratín Yugueros.—Sahechores de Rueda-Cubillas de Rueda (León).
- Lorenzo Vidales Santamaría.—Herreros de Jamuz-Quintana y Congosto (León).
- Melchor Fidalgo Morán.—Astorga (León).
- Manuel Santos García.—León, Serradores, 8.
- Elpidio Alvarez Alvarez.—San Emiliano (León).
- Froilán Sutil Aparicio.—Grisuela-Bustillo del Páramo (León).
- Amadeo de Paz Cantón.—Santa María del Páramo (León).
- Adriano Fidalgo García.—Cembranos-Chozas de Abajo (León).
- Marcial Fernández Fernández.—La Braña (León), Real, 40.
- Simón González Martín.—Villarejo (León).
- Matias Mielgo Díez.—La Nora del Río (León), Bañeza.
- Joaquín Palacio Alvarez.—Astorga (León), León, 20.
- Gregorio Marcos Coello.—Santa Marina del Rey (León).
- José Laredo Méndez.—Camponaraya (León).
- Tomás Juan Juan.—Grisuela del Páramo-Bustillo del Páramo (León).
- Esteban Magaz Fidalgo.—Valdesamario (León).
- Joaquín Enriquez Coruelo.—Camponaraya (León), Real, 28.
- Antonio Fernández Vega.—Santa Marina del Rey (León).
- Fermin Grandoso Díez.—San Cipriano-Cubillas de Rueda (León).
- Gervasio Donis San Miguel.—San Juan de la Mata (León).
- Jacinto Andrés Pérez.—Garrafe (León).
- Ildefonso Pérez Alvarez.—Ferral (León).
- Bernardo de Pedro Redondo.—Grajal de Campos (León).
- Jerónimo Gutiérrez Fernández.—La Seca (León).
- Mariano Cañón Gutiérrez.—Cuadros (León).
- Domingo Balbuena García.—Villamondrín (León).
- Gervasio Donis San Miguel.—San Juan de la Mata (León).
- Amador Rodríguez Sanz.—Matallana (León), Campo.
- Basilio Tejerina Rodríguez.—Renedo de Valdetuéjar (León).
- Angel Barrio Avalue.—Magaz de Arriba-Arganza (León).
- Benigno Valladeras Valdés.—Fresnedo-La Encina (León).
- Eleuterio del Blanco Rodríguez.—Renedo de Valdetuéjar (León), Muñecas.
- Mariano Pinta Martín.—Garrafe de Torío (León).
- Marcelino Suárez González.—San Andrés del Rabanedo (León), Real.
- Santiago Matilla Matilla.—Hospital de Orbigo (León), C. del Rincón.
- Pedro García Domínguez.—Hospital de Orbigo (León), Sierra Sánchez.

Joaquín Alegre Torres.—San Andrés del Rabanedo (León), Real.
 Matías Morán Robles.—Matallana (León).
 Julian Martínez López.—Villadepán-Vegarienza (León).
 Florencio Alvarez Alvarez.—Ariella-Láncara de Luna (León).
 Ricardo Rodríguez González.—Sarrigos-Azadinos (León).
 Manuel Espinosa Moreno.—León, Puente de Castro.
 Josefa Pacovecho Marcos.—León, Puertamoneda, 18.
 Faustino Barrientos Soto.—Armunia (León), Extramuros.
 Luis Guerra Parache.—León, Bayón, número 3.
 Pascuala Fernández Sánchez.—León, Ventas de Nava, calle B, 10.
 Urbano Alonso Fernández.—La Bañeza (León).
 Francisco Arias Zarza.—Villamán-Rodiezmo (León).
 Ramón Botas Alonso.—Soto de la Vega (León).
 Jerónimo Cordero Isar.—León, Travesía Santa Cruz, 3.
 Tomás Blanco Pedrosa.—La Bañeza (León), Santa Marina de Arriba, 9.
 Isidro Iglesias Hevia.—León, Mataiete, 6.
 Miguel López Alcoba.—León, Era, 7.
 Luciano Sánchez Rodríguez.—Santa Olaja de la Varga-Cistierna (León).
 Román Escanciano Diez.—Mata de Monteagudo-Renedo de Valdetuéjar (León).
 Narciso Rodríguez García.—Otero de las Dueñas-Carroceras (León).
 Manuel Santos Cordero.—Navatera Villaquilambre (León).
 Francisco Alvarez Gago.—Sena-Láncara (León).
 Gregorio Villa Laiz.—León, barrio de la Vega, Solares del Sr. Picón.
 Faustino Sierra González.—Camposolillo-Puebla de Lillo (León).
 Emilio Valverde Valderrey.—La Bañeza (León), Astorga, 41.
 Joaquín Alvarez Pérez.—Armunia de la Vega (León), carretera de Zamora.
 Sinforiano Lamas González.—Cantejeira-Balboa (León).
 Aquilino Fernández Díaz.—Láncara (León), Aldea de Santa Eulalia.
 Hilario Prieto Lamas.—León, Pi y Margall.
 Manuel Llanos Fernández.—Peranzanes (León), Real.
 Francisco Fernández García.—Cistierno-Valmartino (León).

Hipólito Luengo Matesanz.—León, Zapaterías, 28.
 Saturnino Cayón.—León, Herreros.
 Gerardo del Río Ponce.—Figueras-La Ercina (León), C. Real.
 Aurelio Lara Corras.—La Ercina (León), Palacio Valdellorna.
 Federico Sacristán Rodríguez.—León, Hospicio, 7.
 Pedro Blanco Marbán.—León, Jardín de San Francisco.
 Marcelino García García.—León, Pi y Margall, 10.
 Manuel Paredes Santín.—Castañeras (León).
 Epímenio Valcarce.—Rabanales (León), Ayuntamiento Láncara.
 Francisco González López.—Cacabelos (León), Campotallado.
 Braulio Martínez Martínez.—San Pedro de Luna (León), Sierra.
 Jesús García Vjeira.—Villaobispo de las Regueras (León), Eras.
 Gregorio Rubio Osorio.—Murias de Ponjos-Valdesamario (León).
 Julián Toral Miguélez.—Huerga de Garaballes (León), Ayuntamiento Soto de la Vega.
 Teófilo Alvarez González.—Riello (León), La Velilla.
 Modesto Antón Gomara.—León, Rollo de Santa Ana.
 Agustín Alonso Fuertes.—Soto de la Vega (León), Velilla de la Vega, calle de la Fuente.
 Elvira Antúnez Fernández.—Santa Coloma de la Vega-Soto de la Vega (León).
 Antonio Casasola Pisabarro.—La Bañeza (León), barrio de San Eusebio.
 Sergio Manzano Rozas.—Almanza (León), Molino, 17.
 Félix Rodríguez Rodríguez.—Riello (León).
 Francisco Gutiérrez Mallo.—Benllera-Carroceras (León), San y San.
 Avelino Blanco Arija.—León, plaza de San Lorenzo.
 José Suárez Fernández.—Armunia (León), carretera de Zamora.
 Fernando Geijo Prieto.—Castrillo de los Polvazares (León).
 Nicolás López López.—Camponaraya (León), Real de Abajo.
 Valentín de Prado González.—Renedo de Valdetuéjar (León), parroquia de Villalmonite.
 Francisco Valbuena García.—El Otero-Renedo de Valdetuéjar (León).
 Gabriel Gómez Cabezas.—León, carretera de San Andrés, Casa de la Vega.

Pascual Alvarez Tejeira.—Renedo de Valdetuéjar-Aldea de Otero (León).
 Germán Benítez Ferreras.—Cistierna (León).
 Lázaro Morala Santa Marta.—León, Santa Cruz, 5.
 Rosendo Vélez Fernández.—Ponferrada (León), Vega Alegre.
 Angel Marcos Fernández.—León, A., número 26.
 Ramón Audilio Rodríguez Fernández.—Caboalles de Abajo (León), Real.
 Ismael Suárez Robles.—Matallana (León).
 David Simón de la Fuente.—Cebrones del Río (León).
 Pedro Prada Reguera.—Ponferrada (León).
 Francisco Veiga Fernández.—Vega de Valcárcel (León).
 Emilio Fray del Río.—Vega de Valcárcel (León).
 Gumersindo Yebra Valcárcel.—Carracedelo (León).
 Jesús Alvarez Babonal.—Benllera-Carroceras (León), Valdepozo.
 Eumerico Vega y Vega.—Magaz de Arriba-Arganza (León).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 16 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director General de Trabajo, Gobernador civil de la provincia de León, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta del 14 de Abril de 1933)

OBRAS PUBLICAS

Anuncio de destajo

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo actual, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura para optar al destajo de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Valderas a la de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto total asciende a 49.189,50 pesetas; siendo el plan de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo. La fianza provisional de 2.459,50 pesetas.

La apertura de pliegos presentados al concurso tendrá lugar en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2 el día 30 del mismo mes a las once horas.

El pliego de condiciones del destajo y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente con referencia a jornales mínimos y horas extraordinarias de los obreros lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), rectificado en la del siguiente día con fecha 7 con la aclaración hecha con la Real orden de la misma Presidencia número 151 de 26 de Marzo de 1919.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50).

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Los gastos que lleve consigo la apertura de pliegos, así como los anuncios tanto en el BOLETÍN OFICIAL como en los periódicos locales, serán de cuenta del adjudicatario, el cual antes de formalizar el contrato de destajo, deberá cumplir con lo dispuesto en materia de retiro y seguro obreros.

Cada proposición, como se dice, se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 11 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lánzón.

Administración municipal

Ayuntamiento de Fabero

Habilitado un crédito con imputación al presupuesto ordinario del año actual y que habrá de cubrirse con el exceso resultante sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, se halla expuesto al público el expediente por plazo de quince días, a fin de que puedan formularse reclamaciones.

Fabero 9 de Mayo de 1933.—El Alcalde, José Martínez.

Ayuntamiento de Valderrueda

Rendidas por el Alcalde y Depositario las cuentas de caudales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1932, se hallan expuestas en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo los habitantes del término podrán formular cuantos reparos y observaciones crean convenientes, así como en los ocho días siguientes a la terminación de exposición.

Valderrueda, 9 de Mayo de 1933.—El Presidente de la Comisión gestora, Simón N. Hurtado.

Ayuntamiento de Villaquilambre

A los efectos de oír reclamaciones se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, la relación nominal comprensiva de las declaraciones de riqueza rústica ocultada o deficientemente gravada, conforme dispone el Ministerio de hacienda en la Orden de 24 de Marzo de 1932, inserta en la *Gaceta* del día 26, a fin de que los interesados puedan durante dicho plazo hacer las observaciones y reclamaciones que consideren justas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna.

Villaquilambre, 11 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Jerónimo López.

Ayuntamiento de Ardón

Terminado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio de 1933, queda expuesto al público en

la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y tres días más puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, debiendo ser fundadas en datos claros, concretos y precisos y en las pruebas necesarias para su justificación.

Ardón, 4 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Marcelino Alvarez.

Vacante la plaza de Recaudador del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio de 1933, se anuncia a concurso su provisión por término de quince días.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría municipal debidamente reintegradas, debiendo de someterse al pliego de condiciones que durante el plazo dicho se halla de manifiesto en la expresada Secretaría.

Ardón, 2 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Marcelino Alvarez.

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Ignorándose el paradero de los dueños de las minas denominadas «Barreras», sitas en este término municipal, se les cita para el día 24 del actual y hora de las doce, comparezcan en esta Alcaldía para resolver el paro forzoso de obreros y abran las minas inmediatamente, pues en otro caso se tomarán las medidas que haya lugar.

Páramo del Sil a 8 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Antonio Gómez.

Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar

Formados los apéndices al amillaramiento y relación de pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1934, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por todos los en ellos comprendidos y formular cuantas reclamaciones consideren justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Renedo de Valdetuéjar, 5 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Quintín Villacorta.

*Ayuntamiento de
Prado de la Guzpeña*

A partir de 1.º de Mayo hasta al 15, se halla al público en esta Secretaría municipal el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución por tales conceptos para el año de 1934, a fin de oír reclamaciones.

Prado de la Guzpeña, 5 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

*Ayuntamiento de
Cuadros*

Se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1934, durante el término reglamentario pueden interponerse cuantas reclamaciones sean justas y documentadas.

Cuadros, 3 de Mayo de 1933.—El Alcalde en funciones, Félix García.

*Ayuntamiento de
Villadangos*

A partir del día 10 del actual hasta el 25 inclusive, se hallará expuesto al público en esta Secretaría municipal el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica así como el de pecuaria, que han de servir de base al repartimiento de la contribución por tales conceptos para el año de 1934, a fin de oír reclamaciones.

Villadangos, 6 de Mayo de 1933.—El Alcalde, José Fernández.

*Ayuntamiento de
Mansilla de las Mulas*

Propuesto por la Comisión de Hacienda y contabilidad de este Ayuntamiento, la habilitación de un crédito de 750 pesetas con destino al capítulo 6.º, artículo 1.º del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye y en virtud de lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones sean procedentes.

Mansilla de las Mulas, 5 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Emilio Alvarez.

*Ayuntamiento de
San Justo de la Vega*

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales y en los cinco días siguientes, pueden formular las reclamaciones por los interesados ante ante esta Alcaldía con las pruebas que a su favor le asistan.

Asimismo y por término de quince días, se halla de manifiesto al público la rectificación del padrón de habitantes del año de 1932, durante los cuales los vecinos pueden hacer las reclamaciones que crean convenientes.

San Justo de la Vega, 4 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Lucio Abad.

*Ayuntamiento de
Gordoncillo*

Confeccionado por la Junta general y Comisiones respectivas el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario correspondiente al año actual de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales y tres más, podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que deberán reunir las condiciones señaladas en el artículo 510 del Estatuto, sin las cuales no serán admisibles.

Gordoncillo, 4 de Mayo de 1933.—El Presidente de la Comisión gestora, Baustita Cabello.

*Ayuntamiento de
Pedrosa del Rey*

Terminado el reparto de utilidades del corriente año, en sus dos partes personal y real, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que los interesados puedan formular en el plazo dicho y tres días más, cuantas reclamaciones estimen procedentes, basándolas en hechos concretos y acompañando todas las pruebas necesarias que aclaren los extremos que abarque la reclamación.

Por igual plazo y para oír reclamaciones, se halla expuesta al público la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médica-farmacéutica gratuita en el corriente año.

Pedrosa del Rey, 6 de Mayo de 1933.—El Alcalde, José Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Villacé*

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de riqueza rústica del año de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villacé, 1 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Lorenzo Pérez.

*Ayuntamiento de
Rioseco de Tapia*

Desde el 1.º al 15 de Mayo, se encuentra espuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al apéndice de la riqueza rústica y el recuento de la ganadería que han de servir de base para la formación del reparto de la contribución del próximo año de 1934.

Rioseco de Tapia, 30 de Abril 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, José M.ª Coca.

*Ayuntamiento de
Quintana del Marco*

Confeccionado el apéndice al amillaramiento en su parte de rústica para el próximo año de 1934, se halla de manifiesto y al objeto de oír reclamaciones por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se pueden presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Quintana del Marco, 30 de Abril de 1933.—El Alcalde, Vicente Rubio.

*Ayuntamiento de
San Adrián del Valle*

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de riqueza rústica del año 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal desde el 1.º de Mayo al 15 del mismo, para oír reclamaciones.

San Adrián del Valle, 30 de Abril de 1933.—El Alcalde, Ubaldo Blanco.

*Ayuntamiento de
Villarejo de Orbigo*

Se hallan confeccionados y expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para su examen y oír reclamaciones, la rectificación del padrón de habitantes y el repartimiento de utilidades para el ejercicio de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarejo de Orbigo, 1.º de Mayo de 1933.—El Alcalde, Manuel Fuentes.

*Ayuntamiento de
Villagatón*

Formado el reparto del arbitrio municipal sobre las carnes y bebidas para cubrir la cantidad consignada en presupuesto como ingresos en el ejercicio actual, y cuyo reparto se ha hecho por el sistema de cuota fija, en virtud de las facultades que al Ayuntamiento confiere el artículo 4.º de la carta municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, en el cual se admitirán todas las reclamaciones que se formulen por los contribuyentes, haciéndoles saber que, transcurrido el periodo de exposición, se considerará concertado con la administración municipal y exento de fiscalización a todo aquel que acepte la cuota asignada o que no manifieste expresamente lo contrario, y que dicha administración fiscalizará y exigirá el pago con sujeción estricta a lo prescrito en las Ordenanzas municipales a todos los que manifiesten no estar conformes con la cuota asignada.

Villagatón, 6 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Isidro Coello.

*Ayuntamiento de
Val de San Lorenzo*

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia al público para su provisión interina entre individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios, debiendo los aspirantes presentar debidamente reintegradas sus instancias en esta Alcaldía durante el plazo de diez días, a contar de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Val de San Lorenzo, 8 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Inocencio Santos.

*Ayuntamiento de
Izagre*

Habiéndose llevado a efecto la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Municipio, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días con el objeto de oír reclamaciones, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, advirtiéndose que una vez finalizado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Izagre, 5 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Leovigildo Lera.

*Ayuntamiento de
Albares de la Ribera*

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año venidero, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Albares de la Ribera, 9 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Francisco Carrizo.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Valeriano Diez Arias, en nombre de Don Emilio Diez y Diez, vecino de Tapia de la Ribera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Junta vecinal de dicho pueblo, por el que se declaró responsable al recurrente de una cantidad, como Presidente que fué de aquella Junta; y por providencia del día de hoy, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Dado en León, a tres de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Pergentino R. Sarmiento.

Juzgado de primera instancia de León
Don Erique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad contra D. Angel Poza de Luca, vecino de Castroañe, autos seguidos por el procedimiento judicial, sumario que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para hacer efectivo un crédito de diez y siete mil novecientas ochenta y cinco pesetas con setenta céntimos; se ha acordado por providencia del día de hoy, sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio pactado en la escritura de constitución de préstamo con garantía hipotecaria, las fincas especialmente hipotecadas en dicha escritura, radicantes todas en término municipal de Castroañe, Ayuntamiento de Villaselán y que son las siguientes:

1.ª Un molino, harinero, al pago de la Culaga, señalado con el número uno, destinado a Maquila, con una dinamo eléctrica que tiene para dar luz al edificio y sus dependencias, tiene tres pares de piedras, limpia cedazos y una sierra circular, con su puerto y cauce, el cual acciona con aguas derivadas del río Cea, se compone de piso alto y bajo, con habitaciones, cuadras, corral y otras dependencias, no pudiendo precisarse su medida superficial, linda: derecha entrando y espalda, terrenos de los herederos de Lucas Medina; izquierda, terreno del común y frente, camino y terrenos del común; valuado en trece mil doscientas pesetas.

2.ª Una casa, próxima a la finca anterior y en el mismo pago, se compone de habitaciones altas y bajas, corral, cuadras, pajares, cocina de horno con diferentes dependencias, sin poderse precisar su medida superficial, linda: derecha entrando y espalda, con finca de los hermanos Lucas Medina; izquierda, terrenos del común; valuada en seis mil ciento cuarenta pesetas.

3.ª Otra casa, próxima a la anterior y en el mismo sitio, se compone de sitio alto y bajo, corral, cuadras, pajares y otras dependencias, ignorándose su extensión superficial, linda: por todos los aires con fincas

de los hermanos Lucas Medina; valuada en cuatro mil pesetas.

4.^a Una huerta, al pago de las Balsicas, que mide cuatro fanegas o sea una hectárea, dos áreas y setenta y dos centiáreas, linda: Oriente, Mariano Fernández; Mediodía, presa; Poniente, molino y Norte, terreno común; valuado en seis mil setecientas pesetas.

5.^a Una tierra, a la Culaga, que mide seis celemines o sean doce áreas ochenta y cuatro centiáreas, linda: Oriente, Jacinto Oveja; Mediodía, Fernando de Lucas; Poniente y Norte, fincas de los hermanos señores de Lucas Medina; valuada en trescientas pesetas.

6.^a Una huerta, al pago de las Balsicas, hace seis celemines o sean doce áreas ochenta y cuatro centiáreas, linda: Oriente, barreales; Mediodía, camino; Poniente, presa y Norte, el puerto; valuada en mil pesetas.

7.^a Un huerto, al campo del Río, de la misma cabida que la anterior, linda: Oriente, presa; Mediodía y Poniente, camino y Norte, herederos de Valentina Iglesias; valuada en trescientas sesenta pesetas.

8.^a Una tierra, a la Culaga, en parte cercada, que mide ocho celemines o sean diez y siete áreas doce centiáreas, linda: Oriente, Ambrosio Cuesta; Mediodía, Agustín García; Poniente, María Díez y Norte, terreno del molino y del común; valorada en trescientas pesetas.

Haciendo todo ello el valor total de treinta y dos mil pesetas.

El remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día cinco de Junio próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que es el que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que sean inferiores a la cantidad en que se han valuado los bienes; que los autos y certificación del registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta con bastante la titulación y que las car-

gas o gravámenes anteriores y los créditos preferentes al del actor si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.
O.P.—218

Juzgado municipal de Balboa

Don Manuel González Santin, Secretario municipal de Balboa.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por este Juzgado en juicio verbal civil de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia en rebeldía.—En la sala audiencia del Juzgado municipal de Balboa, a once de Abril de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Emilio Gutiérrez Gómez, Juez municipal de este término, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguidas en este Juzgado a instancia de D. Santiago García Gómez, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Valverde, contra D. José Lomas Fernández, casado, mayor de edad, vecino últimamente en Valverde y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de setecientas sesenta y cinco pesetas, no habiendo comparecido el demandado a pesar de ser citado en legal forma en su último domicilio;

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda inicial debo condenar y condeno en rebeldía al demandado José Lomas Fernández, a que pague al demandante D. Santiago García Gómez, la suma de setecientas sesenta y cinco pesetas una vez que sea firme esta resolución, imponiéndole a dicho demandado todas las costas y gastos de este procedimiento hasta el completo pago al demandante y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia y notificándole en estrados del Juzgado según disponen los artículos 281 y 282 de la citada ley de Enjuiciamiento civil para que sirva de notificación al rebelde José Lomas Fernández.—Así

por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Gutiérrez.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y cumpliendo lo acordado para que sirva de notificación al demandado declarado rebelde, he acordado el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Balboa a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Manuel González.—V.º B.º: Emilio Gutiérrez.
O.P.—229.

Juzgado municipal de Alija de los Melones

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado que habrá de proveerse a concurso libre con arreglo a la ley.

Los aspirantes a ella dirigirán sus instancias y documentos al Sr. Juez de primera instancia del partido de La Bañeza, dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Alija de los Melones, 8 de Mayo de 1933.—El Juez municipal, Cipriano Fernández.

Juzgado municipal de La Vega de Almanza

Don Pedro Alvarez del Blanco, Juez municipal de La Vega de Almanza.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de Sentencia recaída en juicio verbal civil promovido por D. Ignacio Rueda Pachón, vecino de Puente Almuhey, contra los herederos de D. Nicomedes y D.^a María Fernández, vecinos que fueron de la villa de Cea, sobre pago de ciento veintidós pesetas, he acordado en providencia de hoy a instancia del acreedor Sr. Rueda, sacar a primera y pública subasta los inmuebles siguientes pertenecientes a los ejecutados herederos de los Sres. Fernández, para hacer pago de la expresada cantidad y costas.

Término de la villa de Cea

1.º Una tierra, término de Cea, a Valdeviles, cabida de 25 áreas y 75 centiáreas, linda: O., Leonides Conde; M., Nicomedes Fernández; Poniente, Pablo Gallego y N., Paula Pedroche; tasada en sesenta pesetas.

3.º Otra, en dicho término y pago de la anterior, cabida de 19 áreas y

26 centiáreas, linda: O., Nicomedes Fernández; M., Damián Herrero; Poniente, sale a pico y N., Pablo Gallego; tasada en cincuenta pesetas.

3.º Otra, en dicho término, a las Ontanillas, cabida de 21 áreas y 40 centiáreas, linda: O., Alberto Gutiérrez; M., se ignora; P., Emilio Alvarez y N., Gregorio Fernández; tasada en setenta pesetas.

4.º Otra, a Valdenagido, cabida 12 áreas y 84 centiáreas, linda: Oriente, camino de Villalmán; M., Emilio Alvarez y P. N., María Cruz Caballero; tasada en setenta pesetas.

5.º Otra, en el mismo término, a Ceguillos, cabida 10 áreas y 70 centiáreas, linda: O., M. y N., reguera y P., Abundio Pérez; tasada en cincuenta pesetas.

6.º Otra, en dicho término, en Quebrantasados, cabida de 4 áreas y 28 centiáreas, linda: O., reguera; Mediodía, Modesta Caballero; P., Antonio Pérez y N., Cesareo Rodríguez; tasada en diez pesetas.

7.º Otra, en citado término a Ciguiruelo, cabida 19 áreas y 26 centiáreas, linda: O., camino; M., herederos de Baltasar Fernández; P., Leonides Conde y N., Cesareo Rodríguez; tasada en ochenta pesetas.

3.º Otra, en mentado término, a Valdeguindia, cabida de 19 áreas y 26 centiáreas, linda: O., herederos de Valentín Gutiérrez; M., cañada de Valdequindia; P., herederos de Emilio Llamas y N., Fernando Conde; tasada en cuarenta pesetas.

9.º Otra, en citado término, a Valle, cabida de 10 áreas y 70 centiáreas, linda: O. y N., herederos de Manuel Pérez; M., herederos de Ezequiel Bueno y P., camino de Valle; tasada en veinticinco pesetas.

10. Otra, en mentado término, a Antevilla, cabida de 6 áreas y 60 centiáreas, linda: O., Teodoro Serrano; M., linderón y P. y N., reguera; tasada en cuarenta pesetas.

11. Otra, en el mismo término y pago de Antevilla, cabida 21 áreas y 40 centiáreas, linda: O., otra de Ismael Conde; M., linderón y P. y N., reguera; tasada en veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 25 del corriente y hora de las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa Ayuntamiento, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán consignado

antes en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Que no existan hipotecas ni gravámenes de los referidos bienes, y el rematante habrá de pagar con la certificación de la subasta.

Dado en La Vega de Almanza a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, Pedro Alvarez.—El Secretario, Angel Viejo. O. P.—230.

ANUNCIO PARTICULAR

Habiendo queda desierta la subasta del día 26 del pasado Abril, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 12 de Abril último y por medio de edictos, se procederá a celebrar la 2.ª en idénticas condiciones el veintiocho del actual, por no haber satisfecho el crédito hipotecario los esposos D. José Rodríguez Benítez y D.ª Tomasa Magdalena González Alvarez, a favor del vecino de Oviedo, D. Francisco Rojo Melero.

Las fincas objeto de la subasta son:

Ayuntamiento de Ponferrada

TERMINO DE SAN LORENZO

1.ª Viña, en el Rebollo, de 20 áreas, linda: Este; Tirso Alvarez; Sur, David González; Norte, Miguel González y otros; se valua en seiscientas pesetas.

2.ª Otra, en el Peral, de 20 áreas, linda: Este y Norte, Rosalía González; Sur y Oeste, herederos de doña Petra Armesto; valuada en seiscientas pesetas.

3.ª Otra, en la Fousa, de 6 áreas, linda: Este, Antonio Alvarez; Sur, Gabriel Alvarez; Oeste, Perfecto González; Norte, Manuel y David González; valuada en ciento cincuenta pesetas.

4.ª Prado, en la Rodera, de 20 áreas, linda: Este, Magdalena González; Sur, Antonio Gonzalez; Oeste, Generosa Alvarez y Norte, Marcela Alvarez; valuada en mil doscientas pesetas.

5.ª Tierra, en las Comalias, de 12 áreas, linda: Este, herederos de Daniel Gonzalez; Sur y Oeste, Generosa Alvarez y Norte, reguera; valuada en doscientas pesetas.

6.ª Otra, a igual sitio, de 8 áreas, linda: Este y Norte, camino; Sur, José Morán y Oeste, D. Bonifacio Quiroga; valuada en doscientas pesetas.

7.ª Otra, en Chana, de 4 áreas, linda: Este y Oeste, Benito Alvarez; Sur, Agustina Rodriguez; Norte, herederos de Tirso Suárez; valuada en cien pesetas.

8.ª Viña, en el Callejo del Gato, término de Otero, de 80 áreas, linda: Este, herederos de Amando González; Sur y Oeste, D. Cristóbal San Juan y Norte, reguera; valuada en tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas.

9.ª Otra, en la Palmillana, de 16 áreas, linda: Este y Norte, D. Olegario Díez; Sur, David Alvarez; Oeste, Carolina Gonzalez; valuada en trescientas pesetas.

10. Otra, en el Prado del Hoyo, de 4 áreas, linda: Este, Maglarena Gonzalez; Sur, herederos de David Gonzalez; Oeste, de Amando González y Norte, Manuel Gonzalez; valuada en cien pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Tendrá lugar dicha subasta en el despacho del Notario de Ponferrada, D. Bienvenido Alvarez Novoa, Plaza de la Constitución, 4, por pujas a la llana, el 28 de los corrientes.

2.ª El tipo de tasación es el fijado en cada finca y no se admitirán posturas menores.

3.ª La subasta tendrá lugar de nueve a catorce, en el lugar señalado y previo el depósito del 10 por 100 del valor de la finca o fincas que se ha de subastarse.

4.ª Los gastos de todas clases de la subasta serán del comprador, la subasta se otorgará dentro de los diez días siguientes a la adjudicación. Si no comparece al otorgamiento dentro del plazo, se tendrá por nula la adjudicación con pérdida de lo consignado.

5.ª Será preferido en igualdad de circunstancias el postor que remate mayor número de fincas. Si esta segunda subasta quedare desierta en todo o parte, se adjudicarán las fincas no vendidas al acreedor hipotecario, todo ello de conformidad con el artículo 202 del Reglamento Hipotecario.

Ponferrada 5 de Mayo de 1933.
O. P.—233.



5215